



Mejoras en la Seguridad Social Agraria

Los agricultores que ya figuren hoy como autónomos, deben solicitar su pase al nuevo sistema especial para el sector que entrará en vigor el uno de enero de 2008

REASS



RETA



El próximo uno de enero entrará en vigor la ley por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia, actualmente en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, REASS, en un régimen especial, pero en el seno del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, RETA. El número de afectados se sitúa en unos 300.000 y el mismo supone un cambio en una línea de mejora en la política de prestaciones, muy por encima de lo que significa el incremento en las cotizaciones.

Aunque, a efectos de la integración en el nuevo sistema el mismo no se aplicará hasta el próximo uno de enero, la ley contempla el desarrollo de un periodo transitorio dirigido a los agricultores que en la actualidad se hallan integrados en el RETA. La Ley contempla una salida para este colectivo que en su día, por tener un importe de la base imponible superior a las 50.000 pesetas de las de antaño, tuvieron que salir del REASS para trabajar en el sistema de autónomos. Este colectivo tiene la posibilidad de seguir en el RETA, pero en el Régimen especial que la Ley establece para los procedentes del REASS. Para ello, el pasado uno de agosto se abrió un plazo de seis meses para solicitar el cambio de Régimen. Si en este periodo no han solicitado su pase al nuevo sistema, seguirán como se hallan en la actualidad, lo que supone una situación negativa en relación con la que se

les ofrece a los trabajadores por cuenta propia que pasan al RETA.

La modificación en el REASS supone el paso de ese colectivo a un Régimen Especial en el RETA con una cotización para la base mínima del 18,75% frente al 26,5% que se aplica a los integrados en el RETA general. Si un agricultor quiere elevar su cotización básica, solamente cotizará por el 26,5% en la diferencia. La base pasa de 608 a 785 euros en 2006.

Para el sector, se trata de una modificación positiva en cuanto, con un ligero incremento de las cotizaciones, se mejoran todo tipo de prestaciones donde destaca el paso de una pensión de 577 a 735 euros.

Para estar en el nuevo Régimen, entre otras condiciones, se requiere ser titular de una explotación agraria y que, al menos un 50% de la renta total proceda de actividades agrarias o complementarias siempre que la renta directa de la explotación no sea inferior al 25% y que el tiempo de trabajo agrario sea superior a la mitad del total. Los rendimientos netos de la explotación agraria no deben superar el 75% del importe de la base mínima de cotización al Régimen General, lo que serían unos 26.000 euros. Finalmente, en cuanto a la realización de las tareas agrícolas, el titular las debe realizar de forma directa y personal, con posibilidad de ocupar hasta dos trabajadores por cuenta ajena fijos, con un tope de 546 jornales por explotación. •